



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO 2025

COLEGIO CHILE
CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO CHILE C.E.
Pirámide #1011, San Miguel. Región Metropolitana

Última Actualización, septiembre 2025.

Tabla de contenido

FUNDAMENTACIÓN.....	3
ORGANIZACIÓN AÑO ESCOLAR.....	3
DIFUSIÓN DE FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	3
DIFUSIÓN DE LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES.....	3
DIFUSIÓN DE FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA MADRES, PADRES Y APODERADOS	4
DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN	4
PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN	4
TIPOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS Y ESTRATEGIAS.....	5
DISPOSICIONES RESPECTO A LAS ESTRATEGIAS PARA EVALUAR EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES	8
DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	8
ESTRATEGIAS EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN FORMATIVA	10
DISPOSICIONES QUE DEFINEN ESPACIOS PARA TRABAJO COLABORATIVO	12
DE LA NO EXIMICIÓN.....	12
DE LAS DISPOSICIONES RESPECTO A SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN LA APLICACIÓN DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO	12
DEL MAL USO DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS O DE LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN.....	13
DE LAS INASISTENCIAS DE UN ESTUDIANTE A UNA PRUEBA	14
DE LA FORMA DE COMUNICAR RESULTADOS A ESTUDIANTES, MADRES, PADRES Y APODERADOS.....	15
DE LA CALIFICACIÓN	16
DE LA PROMOCIÓN.....	20
DE LA REPITENCIA.....	22
DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO EN RIESGO O SITUACIÓN DE REPITENCIA	23
EVALUACIÓN INMIGRANTES.....	23
DE LOS CERTIFICADOS ANUALES.....	23
SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR	24
DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS	24

Reglamento de Calificación, Evaluación y Promoción¹

Fundamentación

La evaluación en la Escuela tiene como propósito ayudar a mejorar los aprendizajes de los estudiantes en el marco de una formación integral. Específicamente, mediante la evaluación y el monitoreo, como actividades inherentes al proceso de aprendizaje, se busca reconocer los niveles de logro de los estudiantes en función de metas de aprendizaje planificadas. Este Reglamento evaluativo es una modificación al anterior, la Dirección del Colegio Chile, previa consulta al Consejo General de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de Educación Básica y Media que se aplicará a todos los estudiantes a partir del año académico 2025.

El objetivo de este reglamento es establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar de acuerdo con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Educación.

Este Reglamento evaluativo será comunicado a todos los estudiantes, madres, padres y/o apoderados al inicio del año escolar y una copia de éste será enviada para su información al Departamento Provincial de Educación.

Art. 1.

Organización año escolar

El año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada período serán informados a los estudiantes y apoderados al inicio del año escolar, según calendario anual.

El año escolar comprende 38 semanas de clases divididos en dos periodos lectivos, de acuerdo con el régimen semestral adoptado por el Establecimiento.

Difusión de formas y criterios de Evaluación

Art. 2.

Difusión de las formas y criterios de Evaluación para estudiantes.

- a) Entrega Extracto de Reglamento a estudiantes, al inicio del año escolar, adaptado según nivel de escolaridad y publicación en Paneles Técnicos de cada sala de clases.

¹ En el presente Reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el estudiante”, “el Sostenedor”, “el Director”, “el profesor”, “el docente”, “la educadora”, “apoderado” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, se refieren a hombre y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo evitar la discriminación de géneros en el idioma español, salvo usando “(o)”, “(los), (las)”, u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

- b) Socialización de extracto del Reglamento con estudiantes, al inicio de cada semestre en clases de Orientación y/o Consejo de Curso.
- c) Previo a la fecha de cada evaluación, el estudiante debe conocer procedimientos y criterios con que se evaluará su desempeño. Profesor entregará Rúbrica o pauta de desempeño a lograr a cada estudiante.
- d) Se mantendrá Reglamento impreso, para uso de quien lo solicite, en oficinas de secretaría, Coordinación Académica y/o cualquier otro docente directivo.

Art. 3.

Difusión de formas y criterios de Evaluación para madres, padres y apoderados

- a. Entrega reglamento al apoderado, al momento de matricular al estudiante, con firma de recepción.
- b. Entrega Extracto de Reglamento en Primera reunión de apoderados, con apoyo de un tríptico.
- c. Publicación del Reglamento en Paneles Técnicos de cada sala de clases y panel en acceso principal del establecimiento.
- d. Reglamento impreso, para uso de quien lo solicite, en oficinas de secretaría, Coordinación Académica y/o cualquier otro docente directivo.
- e. Publicación de reglamento en página digital Ficha escuela.

Disposiciones generales sobre la Evaluación

Art. 4.

Propósito de la Evaluación

Se entenderá por evaluación al “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con la finalidad de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza” MINEDUC (2018).

La evaluación sobre la cual hace referencia este reglamento es aquella realizada por los docentes al interior del establecimiento. En el entendido de que, como lo expresa el Decreto 67/2018, la evaluación en aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, para que tanto ellos y ellas como los estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y fortalecer los procesos de enseñanza. Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).

Art. 5.

Tipos de evaluación, criterios y estrategias

5.1 Según el momento de aplicación

El establecimiento reconoce cinco tipos de evaluación, relacionadas con la intencionalidad de ésta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Se realiza al inicio del año escolar, o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes, necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizajes, contrastadas con las metas propuestas. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la selección de los recursos pedagógicos.
- b) **Evaluación Formativa:** Permite al docente visualizar necesidades pedagógicas y metodológicas que ayuden al mejor éxito del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se realiza durante el proceso de enseñanza-aprendizaje en cada clase.
- c) **Evaluación Parcial (Sumativa):** Permite medir el nivel de logro de los objetivos en tránsito. Se evalúan con nota coeficiente uno (1) e inciden en el promedio semestral.
- d) **Evaluación Término Unidad o Integral:** Mide los indicadores académicos de logro para cada nivel. Permite obtener información sobre los productos finales del proceso de aprendizaje referidos a conocimientos, habilidades y actitudes asociados a los objetivos de aprendizaje de cada asignatura. Este tipo de evaluación se aplica con la finalidad de medir el logro de los objetivos tratados en cada Unidad. Se evalúa con nota coeficiente uno (1) e incide en el promedio semestral.
- e) **Evaluación Diferenciada:** Permite la evaluación a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y otros casos.

1. El estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales es aquél que precisa de ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos.

Se define a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), como aquel que, por sus condiciones de tipo motor, cognitivo o de evolución de lenguaje, presentan dificultades o bien es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para la mayoría de los estudiantes de su curso.

Estas Necesidades Educativas, pueden ser de carácter permanente o transitorio, en dicho caso, los estudiantes permanentes, son aquellos estudiantes que presentan barreras para aprender y participar de las diferentes actividades durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Las necesidades educativas de tipo transitorias se presentan en estudiantes que, en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente, necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

2. Será responsabilidad de los padres, aportar información del estudiante, presentar debidamente los informes emitidos por especialistas. Lo cual permitirá al establecimiento identificar a los estudiantes que presenten NEE y que requieran apoyo por parte del Equipo Multidisciplinario. Es responsabilidad de los padres hacer tratamiento e intervenciones de acuerdo con diagnóstico de las NEE que pueda presentar su estudiante, asegurando un adecuado trabajo que permita avances en el proceso educativo.
3. Será responsabilidad de los profesores, junto con el Equipo Multidisciplinario, detectar a los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales y que no se encuentran diagnosticados, permitiendo indicar derivaciones tanto externas como internas y así poder sugerir adecuaciones curriculares oportunas para su debido avance en el proceso educativo.
4. Evaluación Diferenciada: se aplicará evaluación diferenciada a todos los estudiantes del establecimiento que presenten (NEE). Contando con el Diagnóstico previamente emitido por los profesionales tales como: pediatra, psicopedagogo, psicólogo, psiquiatra, neurólogos; y en revisión del Equipo Multidisciplinario del Ciclo.
El informe del especialista debe contener, la identificación del estudiante, fecha de emisión, diagnóstico del estudiante, proceso de tratamiento si procede, firma y timbre del profesional.
5. En relación con los procedimientos de evaluación para los estudiantes que presenten NEE, primero se debe considerar el diagnóstico del estudiante, para establecer los criterios de evaluación con los docentes de las distintas asignaturas, con el fin de asegurar una evaluación atinente a las necesidades educativas de cada estudiante.
Para desarrollar una evaluación ajustada a las Necesidades Educativas Especiales (NEE), de los estudiantes, se deben considerar distintas formas de evaluación, entre las cuales encontramos:
 1. Adecuar Objetivos de Aprendizaje (de Bases Curriculares) si procede según diagnóstico, bajo las orientaciones del Equipo Multidisciplinario.
 2. Incluir estrategias pedagógicas para todos los estudiantes con NEE, considerando sus ritmos y estilos de aprendizaje.
 3. Realizar actividades que apunten a la diversificación de la enseñanza y evaluación.
 4. Asignar tareas complementarias, acorde a sus niveles de competencia.
 5. Otorgar más tiempo, considerando el ritmo de cada estudiante con NEE, tanto en el desarrollo de actividades como también en las evaluaciones.
 6. Evaluar modificando los tiempos de aplicación de los procedimientos o instrumentos evaluativos haciendo uso de escalas de evaluación diferenciada, cuando lo amerite.

7. Adecuar implementos, recursos y materiales necesarios para el desarrollo de los procesos de aprendizaje según las NEE de cada estudiante.
6. El docente de aula será el encargado de enviar las evaluaciones con cinco días hábiles de anticipación a la Unidad Técnico-Pedagógica, quien visará el instrumento evaluativo y posterior a esto hará la entrega de dicho instrumento al Equipo Multidisciplinario para su debida adaptación, si es que el instrumento así lo amerita, de acuerdo con las NEE de los estudiantes.
7. La escala de notas de los estudiantes que presenten NEE es la misma que los estudiantes con evaluación regular.
8. Cuando un estudiante no se presente a una evaluación fijada con antelación, debe presentar certificado médico que acredite su inasistencia. Se recalendarizará su evaluación dentro de los siguientes 10 días tal como aplica a los estudiantes con evaluación regular.
9. Los estudiantes con NEE serán calificados en las asignaturas con la misma cantidad de notas que los estudiantes con evaluación regular.
10. La escala de notas de los estudiantes que presenten NEE corresponderá de 1.0 a 7.0 tal como los estudiantes con evaluación regular. En casos con Diagnósticos complejos, el equipo Multidisciplinario podrá aplicar otros criterios técnicos.
11. Respecto de las calificaciones de estudiantes con NEE. Dichos estudiantes deben ser calificados de acuerdo con el rendimiento académico, en ningún caso, por el hecho de tener evaluación diferenciada, se les debe calificar con nota 4,0 como mínimo. Pudiendo alcanzar la calificación máxima si su esfuerzo y responsabilidad personal lo ameritan y en caso contrario también podrán ser calificados con nota final inferior a 4.0 en cualquier asignatura, derivando en una eventual repitencia.
12. Los estudiantes tendrán derecho a ver y conocer los resultados de sus evaluaciones, en donde se le informará cuáles fueron sus fortalezas, como también sus debilidades, tal como los estudiantes regulares.
13. La repitencia de estudiantes NEE, será determinada según la normativa vigente, teniendo presente el apoyo articulado por el profesor jefe, profesor de asignatura y el especialista, en conjunto con Jefe Unidad Técnica Pedagógica del ciclo, adjuntándose los avances experimentados, compromisos y remediales.
14. Las y los estudiantes con NEE no podrán ser sometidos a más de una evaluación diaria, previo calendario elaborado por docente de aula, profesora especialista y Unidad Técnico-Pedagógica. Los docentes deberán entregar a estos estudiantes el temario y fecha de las pruebas con anticipación, de modo, que esto permita al estudiante y al profesor/a especialista un tiempo suficiente de preparación.

5.2. Según los agentes evaluadores

* **Evaluación interna:** Es aquella que se lleva a cabo por los integrantes del establecimiento. A su vez, ofrece diversas alternativas de realización: Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación.

- a) **Autoevaluación:** Los evaluadores son quienes evalúan su propio trabajo (un estudiante evalúa su desempeño en base a criterios previamente establecidos).
- b) **Coevaluación:** Es aquella en que los grupos o sujetos se evalúan mutuamente. Evaluadores y evaluados intercambian su papel alternativamente.
- c) **Heteroevaluación:** Evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actividad, objetivo o producto establecido, rendimiento, etc. Las personas pertenecen a distintos niveles, es decir no cumplen la misma función (profesor/estudiante).

* **Evaluación externa:** Es aquella que se lleva a cabo por agentes externos al establecimiento (SIMCE, Evaluación Progresiva y otras).

Art. 6.

Calendario de Evaluaciones

- a) Las fechas, objetivos de aprendizaje y modalidad de evaluación parcial, deben ser informadas, a lo menos, con una semana de antelación a su aplicación a las familias.
- b) Las fechas, objetivos de aprendizaje y modalidad de evaluaciones de término o Pruebas Solemnes, deben ser informadas, a lo menos, con dos semanas de antelación a su aplicación a las familias.
- c) En la Programación de Unidad, los profesores incorporarán la cantidad de evaluaciones que se realizarán y la modalidad de evaluación de dichos objetivos de aprendizaje.
- d) La UTP de cada Ciclo establecerá los lineamientos para cautelar que exista retroalimentación de las actividades de evaluación, como así también las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, con la finalidad de evitar sobrecarga y resguardar los aspectos de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

Disposiciones respecto a las estrategias para evaluar el Aprendizaje de los Estudiantes

Diversificación de la evaluación

Art. 7.

Los Objetivos deben ser los que se encuentran en las Bases Curriculares Vigentes y explicitados en la Planificación de la asignatura y/o módulo o taller. Esto facilitará el proceso de evaluación y además favorecerá la inserción de todos los estudiantes en la aventura, esfuerzo y desafío que supone aprender.

Art. 8.

En orden a atender de mejor manera la diversidad de estudiantes, las estrategias de evaluación podrán incorporar diversas actividades, tales como: Disertaciones o exposiciones orales, trabajos prácticos individuales o grupales, controles o pruebas escritas, elaboración de ensayos, informes de investigaciones, elaboración y ejecución de proyectos, grabación y presentación de videos, entrevistas, elaboración de presentaciones en ppt u otro elemento tecnológico, entre otras formas evaluativas.

Art. 9.

Los tipos de instrumentos para evaluar el desempeño de los estudiantes podrán ser, entre otros: Listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, controles o pruebas escritas (con ítems de alternativas o de desarrollo), registros de observación, entrevistas u otros.

Art. 10.

Toda actividad evaluativa debe ser entregada a UTP, con cinco días hábiles de antelación a su aplicación. Debiendo especificar criterios de evaluación, objetivos de aprendizaje e indicadores de logro. Esto con la finalidad de resguardar las consideraciones técnicas de los instrumentos evaluativos.

Art. 11.

De evaluarse con Rúbricas, escalas de apreciación o tablas de cotejo, estos instrumentos deben ser entregados a los estudiantes cuando se les solicite la actividad, de manera de informar los criterios con los cuales serán evaluados y a su vez orientar su desempeño a los estándares deseados. Por tanto, el envío a UTP, deberá realizarse con cinco días hábiles, antes de entregar a estudiantes.

Art. 12.

En las asignaturas de Artes Visuales, Música, Educación Física y Tecnología, los estudiantes deberán cumplir con instrumentos, materiales y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada asignatura. El incumplimiento de alguno de los materiales afectará en un criterio de evaluación de éste.

Art. 13.

En el caso de Educación Física, podrá ser excluido de la actividad física, aquel estudiante que presente serios inconvenientes de salud avalada por certificados médicos, que así lo ameriten, pudiendo cumplir con los Objetivos de Aprendizaje mediante adecuaciones curriculares realizadas por el docente a cargo del curso. En ningún caso será eximido de la asignatura.

Art. 14.

El logro de los Objetivos Transversales se evaluará cualitativamente en Informe de Desarrollo Personal, el cual elaborará el profesor jefe del curso en plataforma digital del

establecimiento u otra forma que se defina. Se entregará semestralmente a las madres, padres y apoderados en Reunión de Apoderados de finalización de cada semestre.

Art. 15.

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación, serán custodiados, analizados y acordados por los profesores de las distintas asignaturas bajo la supervisión de la Unidad Técnica Pedagógica.

Art. 16.

En segundo ciclo se trabajará con guías por unidad, donde el docente podrá establecer por trabajo terminado y completado, décimas por guía, hasta un total de 5, que serán acumuladas y se sumarán a la calificación sumativa de la unidad. Es el docente quien decidirá que guías o trabajos tendrán la décima.

Art. 17.

En 2° ciclo se establecerá el uso de la plataforma Classroom para subir material y guías de trabajo, donde los y las estudiantes que presenten ausencias prolongadas por enfermedad u otros puedan acceder al material trabajado en clases.

Estrategias en relación con la Evaluación Formativa

Se entiende que las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia (Black & William, 2009).

Evaluación en aula: Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

- **Aula:** Se refiere a cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes; por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- **Evidencia:** Se refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su Aprendizaje.

Art. 18.

La evaluación formativa será utilizada con el propósito de fomentar la evaluación del aprendizaje clase a clase, permitiendo al profesor recoger evidencia sobre el logro de los aprendizajes y tomar oportunamente decisiones en base a resultados obtenidos por los estudiantes.

Art. 19.

La evaluación formativa implica pensar, diseñar y planificar la evaluación al mismo tiempo que la enseñanza.

Art. 20.

En el proceso de evaluación formativa se identifican tres preguntas claves:

- ¿Hacia dónde vamos? En esta pregunta el foco está puesto en el Objetivo de Aprendizaje de la clase. Es la instancia en que profesor y estudiante, definen y comparten la meta de aprendizaje en relación con el Currículo Nacional, ya sea de conocimiento y/o habilidades, actitudes o valores; estableciendo qué aprenderán durante la clase. Además, clarifican los criterios de logro, definiendo la evidencia que ambos usarán para determinar cómo están progresando hasta alcanzar la meta y qué elementos se deben considerar para llegar a ella. Asimismo, les permitirá saber qué es lo que serán capaces de hacer una vez que lo hayan logrado.
En las clases, esto se explicitará mediante la escritura de la Agenda.
- ¿Dónde estamos? Mientras los estudiantes están aprendiendo, el profesor requiere saber qué tanto progresan, utilizando para ello, la evidencia de la sala de clases. Por ejemplo, a través de preguntas abiertas, discusiones entre estudiantes, observación directa, revisión de trabajos, etc. Esta evidencia se recoge intencionalmente y el docente la debe usar para adaptar y guiar los siguientes pasos de la enseñanza. Por otro lado, los estudiantes son capaces de identificar dónde están en su progreso a través de la autoevaluación y evaluación entre pares.
- ¿Cómo seguimos avanzando? En esta instancia se definen las acciones necesarias para que todos los estudiantes logren la meta. El docente realiza dos acciones: Primero, retroalimenta a los estudiantes para que puedan avanzar en sus aprendizajes en base a la evidencia recolectada, siendo muy importante que actúe en función de esta evidencia inmediatamente o tan pronto como sea posible (por ejemplo, en la clase siguiente). Segundo, realiza un análisis y reflexión de las evidencias para adaptar la enseñanza y reflexionar acerca de su propia práctica. Los estudiantes pueden monitorear y evaluar su propio desempeño y aprendizaje, para tomar decisiones sobre qué necesita para mejorar y seguir avanzando.

Art. 21.

Se realizará la evaluación formativa clase a clase integrando diversas estrategias, durante el proceso de aprendizaje (ticket de entrada y de salida, semáforo, argumentación, luces de aprendizaje, entre otros). Para ello se debe:

1. Aclarar, comprender y compartir metas de aprendizaje con estudiantes y criterios de éxito para su logro.
2. Diseñar discusiones efectivas dentro del aula y otras actividades de aprendizajes que generen evidencia de la comprensión por parte de los estudiantes.
3. Proporcionar retroalimentación (feedback) que apoye el progreso del aprendizaje, oportunamente, mediante códigos que puedan ser comprensibles tanto para el estudiante como para las familias.
4. Posicionar a los estudiantes como recursos instruccionales para sus pares.
5. Posicionar a los estudiantes como los protagonistas de su propio aprendizaje.

Disposiciones que definen espacios para trabajo colaborativo

Art. 22.

Con la finalidad que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, se generarán espacios de reflexión colaborativa en horas protegidas, no lectivas:

- a) Coordinación de profesores por asignaturas y/o por nivel y/o por departamento, a lo menos, una vez por semana, pudiendo ser acompañados por jefe UTP en algunas de ellas. Se llevará registro de acuerdos en Libro de Actas.
- b) Reflexión Técnica Pedagógica, con todos los docentes, a lo menos una vez al mes, liderada por equipo Técnico Pedagógico.

De la no Eximición

Art. 23.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulo que contemple el plan vigente.

De las Disposiciones respecto a situaciones que se presenten en la Aplicación de un Instrumento Evaluativo

Art. 24.

Toda situación que afecte el normal funcionamiento de los procesos evaluativos en la acción pedagógica, deberá ser registrada por el docente que presencie la acción en la bitácora de la evaluación, en la hoja de vida del o los estudiantes, citar al apoderado a entrevista y se registrarán acuerdos para que no vuelva a ocurrir. La reiteración de esta conducta propiciará que el profesor jefe realice la derivación a Convivencia Escolar para el trabajo formativo.

Art. 25.

Si en una prueba escrita, a lo menos, el 30% de estudiantes, obtuviere calificación inferior a 4,0, el profesor de la asignatura deberá en conjunto con jefe de UTP, acordar remediales para asegurar los aprendizajes de todos los estudiantes del curso. Pudiendo retomar objetivos de aprendizaje no logrados y cambiando de estrategias de enseñanza.

Del mal uso de los Instrumentos Evaluativos o de las Instancias de Evaluación

Art. 26.

Al estudiante que sea sorprendido copiando en una prueba escrita, se le retirará su evaluación y se le cambiará tanto el formato como el instrumento, teniendo que rendir durante el día la nueva evaluación, conforme a los Objetivos de Aprendizaje planificados por el profesor; pudiendo ser aplicada por el mismo docente y/o el equipo de apoyo. El formato o nivel de exigencia de la nueva evaluación será definido por el docente en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, resguardando criterios de equidad y formatividad. Se registrará la situación en Hoja de vida del estudiante y citará al apoderado el profesor involucrado en la situación. Se registrarán acuerdos por escrito, comprometiendo al estudiante a no volver a incurrir en una acción de este tipo.

En el caso de Enseñanza Media, este instrumento alternativo de evaluación será con un 70% de exigencia resguardando que sea evidencia fidedigna del aprendizaje del estudiante.

Art. 27.

Si un estudiante responde el instrumento de evaluación de un compañero(a) o facilita un trabajo ya presentado, se dejará constancia de la situación en Hoja de vida de ambos estudiantes y el profesor involucrado en conjunto con Convivencia Escolar citarán al apoderado para abordar la medida reparatoria. Se registrarán acuerdos por escrito, comprometiendo a estudiantes a no volver a incurrir en acciones de este tipo. Para ello, ambos estudiantes deberán repetir la evaluación, pudiendo cambiar el formato, siendo su nivel de exigencia 70% para obtener nota 4,0.

Art. 28.

El estudiante que utilice un medio audiovisual, no autorizado por el profesor, durante un control escrito o prueba se le retirará su evaluación y se le cambiará tanto el formato como el instrumento, teniendo que rendir durante el día la nueva evaluación, conforme a los Objetivos de Aprendizaje planificados por el profesor; pudiendo ser aplicada por el mismo docente y/o el equipo de apoyo. El formato o nivel de exigencia de la nueva evaluación será definido por el docente en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, resguardando criterios de equidad y formatividad. Profesor involucrado dejará constancia de la situación en Hoja de vida del estudiante y citará al apoderado. Se registrarán acuerdos por escrito en Hoja de vida, comprometiendo al estudiante a no volver a incurrir en una acción de este tipo.

Art. 29.

Si un estudiante se negara a cumplir con una evaluación (control, prueba, disertación u otra), profesor de la asignatura consignará la situación en Hoja de vida del estudiante y citará al apoderado. Se registrarán acuerdos por escrito en Hoja de vida, comprometiendo al estudiante a rendir la evaluación en otro momento. El nivel de exigencia será de 70% para obtener nota 4,0 y se puede cambiar el formato del instrumento.

Art. 30.

Cualquier conducta de plagio (con evidencia tangible) en una instancia evaluativa, será sancionada con nota mínima. Se dejará constancia de la situación en Hoja de vida del estudiante y el profesor involucrado en conjunto con Convivencia Escolar citarán al apoderado para abordar la medida reparatoria. El uso de la Inteligencia artificial en trabajos debe estar regulado en los instrumentos de evaluación, como rúbrica o escala de apreciación.

Art. 31.

Será responsabilidad del estudiante entregar al profesor todo instrumento de evaluación rendido. En caso de no cumplir esta disposición, el instrumento se anulará, el estudiante será reevaluado con 70% de nivel de exigencia. En caso de reincidir esta conducta, la situación será abordada por Convivencia Escolar.

De las Inasistencias de un Estudiante a una Prueba

Art. 32.

No se podrá calificar a estudiantes en ausencia a la evaluación.

Art. 33.

Frente a la ausencia justificada de estudiantes a instancias evaluativas:

- a) Toda ausencia a una instancia evaluativa debe ser justificada mediante certificado médico, en un plazo no superior a 48 horas después de reintegrarse a la escuela, entregado en la secretaría del ciclo correspondiente. Cada profesor de asignatura será notificado de la situación.
Si el estudiante cumple con esta indicación, las evaluaciones serán recalendarizadas por profesor de asignatura. El nivel de exigencia será definido pedagógicamente, manteniendo criterios de equidad y transparencia.
- b) Si la ausencia es prolongada por enfermedad o situación psico-social, debidamente justificadas, profesor jefe del estudiante, recalendarizará evaluaciones, ya sea con el mismo instrumento evaluativo u otro diseñado por el profesor de cada asignatura. Se mantendrá 60% de nivel de exigencia para calificación 4,0.

Art. 34.

Frente a la ausencia injustificada de estudiantes a instancias evaluativas:

- a) Si la ausencia es prolongada y no existiese justificación, profesores de cada asignatura en conjunto con profesor jefe determinarán fechas de aplicación de los instrumentos evaluativos, los que serán comunicados al estudiante y su apoderado, vía correo electrónico.
- b) El nivel de exigencia será definido pedagógicamente para garantizar equidad y transparencia en la evaluación.

Art. 35.

Si el estudiante no se presentara a las evaluaciones en fechas convenidas, profesor de asignatura aplicará la evaluación sin previo aviso, cuando el estudiante se reintegre a la escuela.

En Educación Media:

1. Las inasistencias a evaluaciones, ya sea pruebas, entrega de trabajos, exposiciones orales, etc. que no sean justificadas mediante certificado médico, dentro de los plazos estipulados en el Art. 33, se procederá a realizar la evaluación al momento de la reincorporación del estudiante a clases y se considerará un porcentaje del 80% de exigencia para la calificación 4.0.
2. Si la inasistencia se mantiene por más días sin certificado médico, los profesores determinarán la fecha de aplicación de los instrumentos evaluativos, sin previo aviso o les citará al término de la jornada. En ambos casos el porcentaje de exigencia será de un 80% para la calificación 4.0. Las evaluaciones pendientes podrán ser aplicadas fuera de la jornada escolar.
3. La inasistencia a evaluaciones de proceso, ya sean trabajos prácticos, diseños de informes, etc, en la fecha estipulada, será calificado según los puntajes y criterios previamente establecidos por el docente en el instrumento de evaluación (lista de cotejo, escala de apreciación, rúbrica, etc.), los cuales son conocidos con anterioridad a la aplicación del mismo, por parte de los estudiantes. Sin embargo, si el estudiante no se presenta a la recalendarización sin justificación alguna, éste será calificado con la nota mínima 1.0
4. En el caso de estudiantes que se nieguen a rendir algún proceso evaluativo, encontrándose presentes en el establecimiento educacional serán calificados con la nota mínima 1.0

Art. 36.

En el caso de evaluación grupal, como exposiciones orales, trabajos teóricos o prácticos, no exime de responsabilidad a estudiantes presentes a rendir la evaluación que les corresponde conforme a tareas previamente asignadas. Los estudiantes presenten no podrán ver afectada su evaluación por compañeros ausentes. Por tanto, es importante establecer criterios de evaluación individuales, aunque el trabajo se desarrolle en forma grupal.

De la Forma de Comunicar Resultados a Estudiantes, Madres, Padres y Apoderados

Art. 37.

Los estudiantes, madres, padres y apoderados tienen el derecho de conocer el resultado de cada una de las evaluaciones aplicadas, en un plazo de dos semanas después de haber rendido la evaluación. Para tales efectos, las familias podrán hacer el seguimiento a través de la plataforma de gestión educativa que sea utilizada.

Art. 38.

Los estudiantes tienen derecho a la devolución de los instrumentos evaluativos suministrados de todas las instancias de evaluación. En un plazo no superior de dos semanas después de haber rendido la evaluación. Profesores no podrán quedarse con trabajos prácticos de estudiantes.

De la Calificación

Art. 39.

La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación.

La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje (UCE, 2018).

Art. 40.

De la escala de notas.

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas y/o módulos del plan de estudios correspondiente, utilizando una escala numérica del 1,0 a 7,0, con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro, cero).

Art. 41.

Nivel de exigencia de la calificación.

La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero), conforme a la normativa vigente. El porcentaje de logro requerido para alcanzar dicha calificación será definido y fundamentado pedagógicamente en cada instrumento evaluativo, garantizando coherencia y transparencia.

Art. 42.

Del número de calificaciones.

- a) La cantidad de calificaciones semestrales dependerá del número de Unidades y Objetivos de Aprendizaje de cada asignatura, planificadas para el periodo y consensuadas con los profesores.
- b) El detalle de las disposiciones sobre las calificaciones se entregará en el protocolo de evaluaciones a comienzos de cada año.

Asignatura	Con JECD (horas de clases)	Cantidad mínima de Calificaciones por Semestre
Lenguaje y Comunicación	8	2
Matemática	6	2
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	2
Ciencias Naturales	3	2
Educación Física y Salud	4	2
Artes Visuales	2	2
Música	2	2
Tecnología	1	2
Orientación	1	2
Religión	2	2

- c) En el caso de primer ciclo, las evaluaciones de término en las asignaturas troncales tendrán una ponderación de un 30% de la nota final del Semestre.

Plan de Estudio 5° a 8° Básico		
Asignatura	Con JECD (horas de clases)	Cantidad mínima de Calificaciones por Semestre
Lenguaje y Comunicación/Lengua y Literatura	6	3
Matemática	6	3
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	2
Ciencias Naturales	4	2
Educación Física y Salud	2	2
Artes Visuales	2	2
Música	1	2
Tecnología	1	2
Orientación	1	2
Inglés	3	2
Religión	2	2
<i>Sub total tiempo mínimo</i>	<i>32</i>	
<i>Horas de libre disposición</i>	<i>6</i>	
<i>Total: tiempo mínimo semanal</i>	<i>38</i>	

- d) En el caso de Educación Media, durante cada semestre en cada asignatura se aplicará una Prueba Solemne que tendrá el valor del 30% de la calificación final del semestre, siendo el 70% restante cubierto por el promedio de las calificaciones parciales.

Plan de Estudio I° y II° Medio		
Asignatura	Con JECD (horas de clases)	Cantidad mínima de Calificaciones por Semestre
Lengua y Literatura	7	4
Matemática	7	4
Inglés	4	3
Historia, geografía y Ciencias Sociales	4	3
Biología	2	3
Física	2	3
Química	2	3
Tecnología	2	3
Artes Visuales	2	3
Música	2	3
Educación Física y salud	2	3
Religión	2	2
Taller de Ciencias	2	2
Taller Recreativo	2	2

Plan de Estudio III° y IV° Medio		
Asignatura	Con JECD (horas de clases)	Cantidad mínima de Calificaciones por Semestre
Lengua y Literatura	4	3
Matemática	4	3
Inglés	4	3
Educación Ciudadana	2	3
Filosofía	2	3
Ciencias para la ciudadanía	2	3
Educación Física y salud	2	3
Artes Visuales	2	3
Música	2	3
Asignatura de profundización 1	6	4
Asignatura de profundización 2	6	4
Asignatura de profundización 3	6	4

Art. 43.

Del registro de calificaciones.

1. Todos los profesores de asignatura deberán registrar cada calificación dos semanas después de haber aplicado la evaluación, tanto en Libro de Clases como en plataforma digital u otro medio tecnológico establecido por el establecimiento, y ser comunicada oportunamente a los estudiantes.

2. En Educación Media, las evaluaciones externas, que permiten determinar los niveles de logros en que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos, podrán ser calificadas, una vez realizada la retroalimentación del/la docente.
 - a. La retroalimentación de una evaluación calificada se hará con una corrección en la pizarra y cada estudiante dispondrá del instrumento, del tiempo para consultar para aclarar errores y conocer la respuesta correcta. Las pruebas corregidas deberán ser entregadas a los estudiantes/os, en todas las asignaturas de aprendizaje. Una vez revisado y entregado el instrumento no se podrá pedir una nueva corrección, por parte de los /las estudiantes.

Art. 44.

Escala numérica de calificaciones.

La calificación de una evaluación se expresa en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima para la aprobación de una asignatura el 4,0 (con una escala de exigencia de 60%). En el Libro de Clases, todas las calificaciones se registrarán con lápiz pasta. En el caso de las notas insuficientes se utilizará con lápiz rojo.

Art. 45.

De las calificaciones.

- a) **Calificaciones Parciales:** Es responsabilidad de cada profesor de asignatura, mantener al día registro de calificaciones en Libro de Clases.
- b) **Calificaciones Semestrales:** Es responsabilidad de cada profesor de asignatura, mantener al día registro de calificaciones parciales y final del semestre, en Libro de Clases. Éstas se entregarán al apoderado al término de cada semestre, en los meses de julio y diciembre. En el informe se consignarán notas semestrales y promedio final obtenido por el alumno en cada asignatura.
- c) **Informe Final:** Se entregará al apoderado al término del año lectivo, en él se consignarán promedio anual por asignatura, promedio de las asignaturas y condición de promoción o reprobación del curso.

Art. 46.

Del promedio:

- a) Promedio Final Semestral de la Asignatura: Corresponde al promedio aritmético, con aproximación por redondeo a la décima, obtenido entre todas las calificaciones del semestre en la asignatura.
- b) Promedio Final Anual de la Asignatura: Corresponde al resultado del promedio aritmético entre los dos promedios finales semestrales de la asignatura, con aproximación por redondeo a la décima.
- c) Promedio Final General: Resulta del promedio aritmético entre todos los promedios finales de cada asignatura, con aproximación por redondeo a la décima.

Art. 47.

El promedio semestral de calificaciones de los Talleres JECD, se registrará en asignaturas afines.

Art. 48.

Asignaturas evaluadas que no inciden en la promoción:

- a) Las asignaturas de Religión y Orientación son calificadas parcialmente con nota de 1,0 a 7,0.
- b) Promedio Semestral y Anual se expresan con Calificación y Conceptos:

Calificación	Concepto
1,0 a 3,9	Insuficiente (I)
4,0 a 4,9	Suficiente (S)
5,0 a 5,9	Bueno (B)
6,0 a 7,0	Muy Bueno (MB)

- c) Estas calificaciones no inciden en la promoción (Decreto Supremo de Educación N°924, 1993).
- d) Para cursar Religión, los apoderados responderán encuesta oficial del MINEDUC, optando o no por la asignatura, al momento de la matrícula. Si no optan, estudiantes permanecerán en aula, realizando trabajo alternativo.

De la Promoción

Art. 49.

Para la promoción de estudiantes, se considerará conjuntamente, el logro de Objetivos de Aprendizaje determinados para cada asignatura o módulo del curso y su asistencia a clases.

Respecto del logro de Objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final general sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- c) En caso de reprobación de dos asignaturas o módulos, se considerará la promoción si el promedio final general alcanza un mínimo de 5,0, incluyendo las asignaturas reprobadas, decisión que deberá estar debidamente fundamentada en el análisis pedagógico integral del estudiante, incluyendo las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) En 1° básico la promoción considerará de manera integral el logro de aprendizajes fundamentales, incluyendo la lectoescritura como aspecto prioritario, junto con otras dimensiones del desarrollo, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, tal como lo plantea la Normativa Vigente.
- e) La calificación 3,9 se considerará nota limítrofe, sólo cuando corresponda al promedio anual, en cualquier asignatura e incida en la promoción del estudiante. En dicho caso se procederá a aplicar una evaluación adicional, la cual será confeccionada por el docente de la asignatura, revisada y aceptada por la Unidad Técnico-Pedagógica.

En este caso, el estudiante podrá subir o bajar su calificación final; por lo tanto, el participar en esta instancia evaluativa adicional no implica que el estudiante sea automáticamente promovido.

- f) Si quedasen situaciones excepcionales de calificaciones pendientes, el profesor de la asignatura, en conjunto con Jefe Unidad Técnica Pedagógica acordarán las medidas necesarias.
- g) La situación final de calificaciones debe quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, la División de Educación General, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Respecto de la asistencia, serán promovidos los estudiantes que hubieren asistido, a lo menos el 85% a clases.

Art. 50.

Promoción con asistencia inferior a 85% y Cierre anticipado de año.

1. Los estudiantes serán promovidos con una asistencia mínima de 85%. En casos de menor asistencia, podrá autorizarse la promoción si se presenta justificación debidamente acreditada (salud, razones familiares u otras de fuerza mayor), resuelta por la Dirección en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, conforme a la normativa vigente.
 - a. En caso de enfermedad, la inasistencia debe estar justificada con los certificados médicos respectivos, siendo estos originales y emitidos por el especialista acorde a lo diagnosticado.
 - b. En caso de ausencia del estudiante por viaje. Debe poseer autorización del Director del Establecimiento o de Unidad Técnica Pedagógica. La solicitud de ausencia será informada a través de carta impresa (por parte del apoderado), indicando tiempos, razones y consentimiento para la ausencia a clases del estudiante.
 - c. La inasistencia del estudiante por suspensión regulada por Manual de Convivencia de la escuela, es considerada dentro de las inasistencias que se pueden justificar.
2. El Cierre Anticipado del Año lectivo solicitado para un estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Haber cursado a lo menos un semestre completo, con el registro de notas y promedios en el libro de clases, en todas las asignaturas del plan de estudios y tener aprobadas las asignaturas de acuerdo con el presente reglamento.
 - b. El apoderado debe solicitar, a través de carta dirigida a Dirección, el Cierre Anticipado del año académico.

En caso de enfermedad, debe venir respaldada por certificados originales de médicos tratantes, que no posean relación familiar de ningún grado con el estudiante, señalando claramente tratamiento e imposibilidad de continuar en el sistema educativo.

En caso de viaje al extranjero, debe venir respaldada por documento original que explicita causa del viaje duración de este, señalando claramente que el estudiante tiene imposibilidad de permanecer estudiando en Chile, junto a copia de pasajes del viaje.

En caso de viaje al extranjero por vacaciones u otro, donde el estudiante se ausente a evaluaciones debe enviar carta formal por parte del apoderado a Dirección del colegio, donde se identifique y explique que se hace responsable de las ausencias de su pupilo, junto a fotocopia de pasajes del viaje. Las evaluaciones que tenga calendarizadas durante su ausencia serán aplicadas una vez que se reintegre.

- c. En caso de cambio de domicilio del grupo familiar, sólo procede cierre anticipado cuando en el colegio se ingresa certificado de asistencia social municipal del nuevo domicilio, señalando que no existe vacante para que el estudiante prosiga sus estudios anuales en esa nueva dirección familiar.
- d. En caso de estudiantes que se encuentren con un proceso de disciplinar que tenga como consecuencia no asistir presencialmente a clases tales como suspensión como medida cautelar, proceso de no renovación de matrícula u otro similar, donde por motivos de comportamiento sea un peligro para él y la comunidad educativa, se procederá a aplicar Plan Especial de Evaluación, el que permitirá al estudiante darle continuidad a sus procesos académicos, el que será determinado por unidad técnica pedagógica.
- e. En caso de ausencias sin justificación alguna por periodos prolongados de tiempo, se considerará como una vulneración al derecho de los estudiantes a recibir educación, esto será denunciado en las instancias correspondientes.

Art. 51.

Logro Objetivos Aprendizajes Transversales

- 1. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, lo realizará el profesor jefe de cada curso. Se expresará en conceptos y se referirá a las dimensiones contempladas en el Decreto 220/98: Crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento y comprensión de la realidad, formación ética, la persona y su entorno, ciudadanía.
- 2. El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en Informe de Personalidad (en plataforma digital), el que se entregará semestralmente a las madres, padres y apoderados.

De la Repitencia

Art. 52.

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los Artículos 49 y 50, deberán repetir el curso, según corresponda.

En caso de repitencia consecutiva en el mismo nivel, el establecimiento podrá activar la no renovación de matrícula.

Del Acompañamiento Pedagógico en Riesgo o Situación de Repitencia

Art. 53.

Será decisión del Director en consulta con el Consejo de Profesores, autorizar la promoción de estudiantes que no cumplan con los requisitos indicados en los Artículos 49 y 50, los cuales serán sometidos a un análisis de caso, que determinará el área en que deberá trabajar, en forma focalizada, el año siguiente. Los análisis de caso se realizarán antes de finalizar el segundo semestre. Para ello, cada profesor jefe elaborará un completo informe acerca de la situación de cada estudiante.

Art. 54.

1. Respecto de estudiantes en condición de repitencia de curso o si son promovidos después del proceso de análisis, el establecimiento educacional arbitrará, durante el año escolar siguiente, las medidas necesarias para proveer acompañamiento pedagógico al estudiante, tales como apoyo focalizado para desarrollar los aprendizajes no logrados el año anterior, velando siempre por la motivación, el bienestar socioemocional y la retención de la o el estudiante en el sistema escolar.
2. En el caso de un acompañamiento académico en una asignatura, por ejemplo, este puede abarcar un aspecto específico (referido a uno o más conceptos y/o procedimientos particulares) o requerir de una adecuación curricular más importante; también se podrá realizar de diferentes formas, a través de tutorías, materiales de trabajo adaptados a sus necesidades, apoyos en aula de parte de algún par, docente tutor o asistente de la educación, clases especiales, derivación a psicóloga o psicólogo, u otras que sean pertinentes.

Evaluación Inmigrantes

Art. 55.

Sobre evaluación a inmigrantes sin adquisición de idioma castellano:

- a) Respecto de las exposiciones orales, los docentes deberán aplicar un criterio evaluativo diferenciado, si el estudiante no tiene la habilidad desarrollada del lenguaje.
- b) El docente de asignatura deberá priorizar el trabajo entre pares entre estudiantes extranjeros y chilenos, esto les facilitará la adquisición del idioma.

De los Certificados Anuales

Art. 56.

De los Certificados de Estudios Anuales y Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

1. La Dirección del Ciclo extenderá un Certificado Anual de Estudios, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción, serán elaboradas por los docentes que cumplan jefatura de cursos. Consignarán en ellas las calificaciones finales, información sobre asistencia y situación final de los alumnos, de acuerdo con la reglamentación que emane del MINEDUC, en las plataformas digitales habilitadas para ello.

Situaciones Especiales de Evaluación, Calificación y Promoción durante el Año Escolar

Art. 57.

El ingreso tardío al establecimiento. El estudiante podrá presentar las notas parciales obtenidas en otra institución, las que registrará el profesor jefe en el libro de clases. Si no las tuviere, se someterá a las evaluaciones propias de la escuela.

Art. 58.

Se podrá realizar el cierre Anticipado del Año Lectivo, solicitado para un estudiante y debidamente justificado, si ha cursado, a lo menos, un semestre completo, con registro de calificaciones en Libro de Clases, en todas las asignaturas del Plan de Estudio.

Art. 59.

en el caso de las estudiantes embarazadas, el establecimiento se ajustará en sus procedimientos a la Normativa Mineduc y los protocolos internos.

De las Situaciones no Previstas

Art. 60.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto 67/2018, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva o, en última instancia, por la División de Educación General.